

dos o bien en la casa de la casa, i en las guarniciones
accesorias preparadas al intento, y que en caso
contrario se le dió por libre de la obligacion de con-
firmar abasteciendo dho punto de la calle de Santa
Rita, y por remate el remate, y con el fin que dho
de libre testimonio de dicho memorial, de los
litranos, contrate y accesorias sacados a subasta,
de la orden que permito a los cocheros vender
fuera de dicho punto, de si esto se declaró a los
rematantes, y de si se ha acordado alguna
otra vez: Otro memorial de D.º Antonio Antonio
Mendez apoderado del Sr. D.º Bartolome Galvez
solicitando se permita a dicho su p.ºal la venta por
mayor de los vinos y vinagres de su cochera, desenti-
mando la solicitud del arrendador del litranco de la
Calle de S.ª Rita, y de qualquiera otro que a ello quisiera
oponera, y que de lo contrario protesta en dho nom-
bre de su p.ºal la repeticion de los danos y perjuicios
que se le irrogaren, y que ya esta experimentando,
contra el citado arrendador, y demas que hubieren
lugar, y que para ello se le libre testimonio de su
erito, y acuerdo que a el recayere = y el otro de
D.º Luis de Salas, rematante de la casa contrata, opo-
niendose al establecimiento de la venta por mayor
de vinos y vinagres en la casa del mencionado D.º
Bartolome Galvez, y que en el caso de que se verifi-
que dicho permiso se degen a salvo sus acciones
para solicitar indemnizacion de los gastos que
ha hecho con la mejor buena fe; para lo que pide
se le libre testimonio de este su memorial, de ser-
da que recayere, numero de puestos que se saca-
ron a subasta y sus condiciones, de haberse seña-
ladas quatro accesorias para la venta p.º mayor
y menor de cocheros, y demas que expone; y
enterada la Ciudad de estas tres exposiciones,
acordó: Que recibidos estos tres memoriales
paren a los S.ºes D.º Antonio Maria de Leon y D.º
Luis Tarazona, Regidores, para que informen
en su vista lo que se les ofrezca

La Yndependencia. Se vio un oficio del Sr. Intend.º de Navarra de esta
Sobre q. se pongan p.º.º. f.º.º. diez y siete del corriente previniendo que esta
en el oficio corporacion ponga en el comercio ciento cincuenta y un
151. 32.º. D.º mil trescientos veinte y dos. que se addudan por los tri-
buciones desde primero de Enero de mil ochocientos
veinte y ocho hasta fin del año de mil ochocientos

